

PERIODICO: EL TIEMPO

FECHA: MAYO 27 DE 1993

TEMA: DERECHOS HUMANOS

Por 31 votos a favor y 22 en contra, la plenaria acordó excluir del proyecto el artículo 13 que, como medida excepcional contra la impunidad señalaba que durante el estado de guerra exterior el gobierno podía señalar aquellos delitos cometidos por civiles que quedarían sometidos durante su vigencia a la justicia penal militar.

Un sector mayoritario, encabezado por el propio ponente, Orlando Vásquez, y por el senador Darío Londoño, juzgó que una disposición de esa naturaleza no solo violaría la Constitución, sino que conduciría al país a un retroceso de carácter antidemocrático en su régimen de libertades.

La corporación aprobó unánimemente la lista de derechos intangibles, es decir, aquellas garantías que no pueden ser restringidas ni aún en tiempos de emergencia e incluyó en ellas la de la integridad personal.

Del listado acogido hacen parte el derecho de las personas a no ser sometidas a desaparición forzada, a torturas ni a tratos con penas crueles o degradantes y también todos los derechos consagrados en la Convención Americana sobre la materia. El senado dejó igualmente en firme una disposición contenida en el artículo 41, según el cual la acción de tutela procede aun durante los estados de excepción y su presentación y tramitación sólo podrá ser condicionadas o restringidas cuando el Congreso lo autorice y expresamente mediante una ley estatutaria.

Anoche, después de más de seis horas de debate, el trámite de aprobación de la ley se encontraba estancado en el sensible punto de la libertad de prensa. La mayoría de los Senadores miembros de la bancada de oposición y algunos liberales, entre ellos Alberto Santofimio Botero y Carlos Espinosa anunciaba que votarían negativamente las restricciones a la libertad de información, ya que la Carta Política prohíbe cualquier forma de censura. El ministro de Gobierno, Fabio Villegas, y el ponente, Orlando Vásquez, explicaron que no se trataba en ningún caso de censurar la información de los medios, sino de crear algunas limitaciones necesarias para que estos no cayesen en apología de acciones violentas o se entregara al público información que en casos de guerra exterior pusieran en ventaja la posición del enemigo.

Villegas recordó que estas limitaciones cuentan con aval de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que recientemente declaró exequibles normas de excepción dictadas por el Gobierno sobre la materia.